Junta Electoral Municipal
Municipio de Xochitepec, Morelos.
Acta circunstanciada de fenecimiento de término para subsanar registros.

En el municipio de Xochitepec, Morelos, siendo las dieciséis horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentran reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, con domicilio ubicado en Plaza Colón y Costa Rica sin número, Colonia Centro del Municipio de Xochitepec, Morelos; los ciudadanos Alberto Sánchez Ortega, Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Junta Electoral Municipal; M. en D. Hiram Valencia Martínez, en su carácter de Secretario y Representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) y el Regidor Efraín Batalla Villa, en su carácter de Representante de la Primera Minoría.- -

De conformidad con lo preceptuado en la fracción IV del artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que establece que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, así mismo con la finalidad de fomentar el respeto a la postulación de los candidatos, propietarios y candidatos suplentes; la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en uso de sus recursos; respetando en todo momento los derechos político electorales; y considerando que dentro de los requisitos que se establece en las Bases de la Convocatoria, en específico el último párrafo de la *DECIMA SEGUNDA, establece que,* ***al momento de recibir la solicitud de registro y los requisitos mencionados en la presente convocatoria se le hará saber a los aspirantes a candidatas y candidatos de los requisitos que deban subsanar; lo que deberán hacer dentro del término de veinticuatro horas. De no subsanarse los requisitos señalados, la solicitud será rechazada.*** -

Por lo que, tomando en consideración, que dentro de los registros de las planillas realizadas el día viernes veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, y con

fechas anteriores, las candidatas y los candidatos aspirantes a Ayudantes Municipales, en su calidad de propietarias (os) y suplentes, que a continuación se señalan, tenían que subsanar los requisitos siguientes:

Folio de Registro	Nombre del candidato propietario	Requisito a Subsanar	Nombre del candidato suplente	Requisito a Subsanar	Colonia
45	Adán Ortega Vergara		María Manzanarez Arce	1.- Constancia de no inhabilitación para el servicio público; 2.- Constancia de no antecedentes penales. (*Registro 20 de febrero 09:42 horas; fenece término 09:42 horas del 21 de febrero de 2019*)	Benito Juárez
58	Jorge Luis Orihuela González	1.- Constancia de no inhabilitación para el servicio público; 2.- Constancia de Residencia; 3.- Constancia de no antecedentes penales; 4.- Fotografía digital (*Registro 21 de febrero 12:42 horas; fenece término 12:42 horas del 22 de febrero de 2019*)	Jacinto García Díaz	1.- Constancia de no inhabilitación para el servicio público; 2.-Curriculum; 3.-Constancia de Residencia; 4.- Constancia de no antecedentes penales. (*Registro 21 de febrero 12:42 horas; fenece término 12:42 horas del 22 de febrero de 2019*)	Real del Puente

63	Ana Elizabeth Blancas Guzmán	1.-Copia fotostática de credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral; 2.- Constancia de no inhabilitación para el servicio público. (*Registro 22 de febrero 09:37 horas; fenece término 09:37 horas del 25 de febrero de 2019*)	Maribel Sánchez Hernández	1.- Constancia de no inhabilitación para el servicio público. *(Registro 22 de febrero 09:34 horas; fenece término 09:34 horas del 25 de febrero de 2019*)	San Miguel la Unión
66	Roberto Hernández Flores	1.- Constancia de no inhabilitación para el servicio público. (*Registro 22 de febrero 11:42 horas; fenece término 11:42 horas del 25 de febrero de 2019*)	Amado Galindo Barrera	1.- Constancia de no inhabilitación para el servicio público. 2.- Constancia de no antecedentes penales (*Registro 22 de febrero 11:42 horas; fenece término 11:42 horas del 25 de febrero de 2019*)	Francisco Villa
68	Otilio Silva González		Federico Maldonado Hernández	1.- Constancia de no inhabilitación para el servicio público; 2.-Constancia de Residencia; 3.- Constancia de no	Alpuyeca

				antecedentes penales. (*Registro 22 de febrero 14:42 horas; fenece término 14:42 horas del 25 de febrero de 2019*)	

Visto el contenido, esta Junta Electoral Municipal, **CERTIFICA**, que el plazo legal de veinticuatro horas, concedido a los ciudadanos antes señalados, en su calidad de aspirantes candidatas(os) propietarios y suplentes, para subsanar las prevenciones notificadas de forma personal, durante el registro de cada uno de ellos, **HA FENECIDO**, sin que los mismos hayan cubierto en su totalidad los requisitos exigibles a presentar, de conformidad con lo que se establece en la convocatoria publicada de fecha once de febrero de los corrientes, por lo que se **TIENE POR NO APROBADO EL REGISTRO** de los aspirantes antes relacionados. De conformidad en lo que dispone el artículo 35 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece los derechos del ciudadano, poder ser votado para los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la Ley. *El Derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, en el sentido de que los ciudadanos que soliciten su registro deben cumplir con los requisitos, condiciones y términos que se determine*; en relación directa con los requisitos que se establece en las Bases de la Convocatoria, en específico de la *DECIMA QUINTA, que señala* que previo análisis de la documentación entregada, la Junta Electoral Municipal aprobará el dictamen y entregará la constancia de aceptación de registro o, en su caso, la negativa del mismo, a más tardar cuarenta y ocho horas posteriores al cierre de inscripción en el lugar y hora que determine la Junta Electoral Municipal. Por lo que hágaseles la devolución de los documentos originales y copias simples anexos al registro, previa certificación, cotejo, y toma de razón que obre en el expediente. **NOTIFÍQUESE** .- - - - - Así lo acordaron y firmaron los suscritos Alberto Sánchez Ortega, Presidente

Municipal Constitucional y Presidente de la Junta Electoral Municipal; Maestro en Derecho Hiram Valencia Martínez, en su carácter de Secretario y Representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) y el Regidor Efraín Batalla Villa, Representante de la Primera Minoría.- - - - - - - - - -

Se levanta la presente acta en el municipio de Xochitepec, Morelos; a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron.- -

Alberto Sánchez Ortega
Presidente Municipal
y Presidente de la Junta Electoral Municipal

M. en D. Hiram Valencia Martínez
Secretario
Representante del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Efraín Batalla Villa
Representante de los Regidores de la
primera minoría

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión de la Junta Electoral Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.